

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

4242 ANUNCIO de 18 de mayo de 2010, relativo a la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación, denominados Calificaciones Territoriales, para actuaciones en suelo rústico de la isla de Gran Canaria.

Anuncio por el que se hace pública la aprobación definitiva de los instrumentos de Ordenación Territorial, denominados Calificaciones Territoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 50, apartado 3º, del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, según Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de 29 de enero de 2010.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2010.-
El Consejero de Política Territorial, Emilio Mayoral Fernández.

SOLICITUDES DE PARTICULARES

54.817/07:

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., para la ejecución de una canalización de telefonía con sus correspondientes arquetas, situada en el Aeropuerto-Lomo Solis, ubicada en el Término Municipal de Ingenio, al objeto de mejorar las infraestructuras del aeropuerto de Gando, **CONDICIONADO** a:

- Eliminar de la zona de actuación todos los residuos que se generen como consecuencia de la ejecución y regularización, siendo el destino de los mismos un vertedero autorizado.
- Que se obtenga la autorización, en su caso, del Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria.

3.533/09 y 3.533-09:

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, para la reparación de varios muros de contención y realización de un cerramiento, localizados en el interior de dos parcelas de 920 y 2.322 metros cuadrados de superficie, situadas en el lugar conocido como Lomitos de Correa, ubicada en el Término Municipal de Valsequillo, **CONDICIONADO** a que:

- Sean vinculadas al uso agrícola.
- Se acondicionarán las partes derrumbadas del muro con el mismo tipo de piedra.
- Los excedentes de tierra, de escombros y de otros materiales de la obra, deberán trasladarse a vertedero autorizado.

12.487/09:

a) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Luis Santana Robaina para a obras de carpintería y revestimiento en cuarto de aperos preexistente de 13,20 m2 de superficie, **CONDICIONADO** se mantenga vinculado al uso agrícola de la parcela, se revista en piedra del lugar o se pinte en colores tierra, y a que los escombros sean trasladados a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 1.901 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como El Mayorazgo, ubicado en el Término Municipal de Telde.

17.226/09:

a) **DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON MANUEL DEL CASTILLO Y DEL CASTILLO, para la construcción del cuarto de aperos, cuarto de agua, almacén, garaje para maquinaria agrícola y cerramiento ciego, localizados en el interior de una parcela de 60.997 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Pozo de La Señorita –Arguineguín, ubicada en el término municipal de Mogán.

b) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON MANUEL DEL CASTILLO Y DEL CASTILLO, al depósito y vallado perimetral, localizados en el interior de una parcela de 60.997 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Pozo de La Señorita –Arguineguín, ubicada en el término municipal de Mogán, **CONDICIONADO** a que:

- El depósito se ejecute enterrado cubriéndolo con tierra o sementerrado, en este caso, sin cubierta dadas las dimensiones del mismo y el impacto paisajístico que ello supondría, la parte vista deberá estar recubierta en piedra y con un vallado de seguridad frente a posibles caídas.
- Solicitar la correspondiente autorización del Consejo Insular de Aguas y Obras Públicas de esta Corporación.
- El vallado perimetral no podrá superar los 2,20 metros de altura, se permite una puerta de acceso de la misma altura y materiales del vallado, estando sujeta la misma a perfiles metálicos, en ningún caso de hormigón.
- La efectiva explotación agrícola de la finca y el mantenimiento de la misma.
- Todo residuo excedente de la actuación o presente en la finca será llevado a vertedero autorizado.
- Garantizar la restauración, a la finalización de la actuación, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

21.206/09:

a) **APROBAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por D. Manuel Navarro Viera para la ejecución de acondicionamiento de terrenos para cultivo, **CONDICIONADO** a que no se ejecuten movimientos de tierra y se plantarán especies frutales-forestales. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 20.000 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Lomo La Palma-Cercados de Araña, ubicado en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana.

21.495/09:

a) **DENEGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Don ANTONIO SABINA NAVARRO, para la realización de MOVIMIENTOS DE TIERRA consistentes en la EJECUCIÓN DE TRES BANCADAS DE TIERRA PARA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES FRUTALES, en el interior de una parcela de 5.508 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como La Sabinilla-Lomotuerto, ubicado en el Término Municipal de Mogán.

b) **APROBAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por Don ANTONIO SABINA NAVARRO, para la INSTALACIÓN DE VALLADO, en el interior de una parcela de 5.508 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como La Sabinilla-Lomotuerto, ubicado en el Término Municipal de Mogán, **CONDICIONADO** a que cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a vertedero autorizado y al mantenimiento de la actividad agraria en la parcela.

35.659/09:

a) **DENEGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON SANTIAGO FERNÁNDEZ SARMIENTO, para la ejecución de los muros de contención para abancalamiento, localizados en el interior de una parcela de 10.472,15 metros cuadrados de superficie (según escrituras), situada en el lugar conocido como Hoya del Salitre, ubicada en el Término Municipal de Mogán.

b) **APROBAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, solicitada por DON SANTIAGO FERNÁNDEZ SARMIENTO, para la ejecución del depósito, reconstrucción de cuarto de aperos, y granja con conexión eléctrica, localizados en el interior de una parcela de 10.472,15 metros cuadrados de superficie (según escrituras), situada en el lugar conocido como Hoya del Salitre, ubicada en el Término Municipal de Mogán, **CONDICIONADO** a que:

- Se haga efectivo el uso agropecuario de la parcela.
 - La explotación ganadera tendrá que ser vinculada a recursos forrajeros locales.
 - La granja se revestirá en piedra con gamas cromáticas que se integren en el entorno, no admitiéndose los aplacados regulares.
 - La conexión eléctrica se hará con tendido enterrado.
- Los residuos y escombros se trasladen a vertedero autorizado.

42.081/09:

a) DENEGAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por D. Arturo Rodríguez González para la ejecución de revestimiento de fachada y modificación en cerramiento

b) APROBAR la CALIFICACIÓN TERRITORIAL, solicitada por D. Arturo Rodríguez González para la ejecución de aljibe de 10 m³ de capacidad, **CONDICIONADO** a que la altura máxima sobre rasante del aljibe no exceda de 1 metros, y a que los residuos y escombros sean llevados a vertedero autorizado.

La actuación se localiza en el interior de una parcela de 298 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Camino Cruz del Gamonal, nº 55, ubicado en el Término Municipal de Santa Brígida.

TODAS ELLAS CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, la presente Calificación Territorial, que se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, **no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal**, advirtiendo al interesado que dispone de un plazo máximo de **6 meses**, contados a partir de la notificación del presente Decreto, para formular dicha solicitud, plazo que se podrá prorrogar, a solicitud del interesado, en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, por otro tiempo igual al inicial como máximo.

SEGUNDA.- La eficacia de la Calificación Territorial y el aprovechamiento por ella otorgado caducarán:

a) Por el transcurso de un año, desde su otorgamiento, sin haberse solicitado en forma la preceptiva licencia municipal.

Por el solo hecho del no comienzo o no terminación de las obras precisas

b) para la ejecución dentro, respectivamente, de los dos y/o cuatro años siguientes al otorgamiento de la licencia o de los plazos inferiores que expresamente se hayan fijado en ésta.

c) Por el transcurso del plazo señalado y, en su caso, de la prórroga que se haya concedido.

TERCERA.- El definitivo proyecto, que, para la obtención de la licencia municipal deba redactarse, se acomodará a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular y que, diligenciada, se acompaña.

CUARTA.- La obtención de la presente Calificación Territorial **no exime de la obligación** de obtener las respectivas Autorizaciones que, por la legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas.

QUINTA.- Deberá garantizar la solución, de un modo satisfactorio y en su totalidad con cargo al promotor, del funcionamiento de las instalaciones previstas, mediante la realización de cuantas obras fueran precisas para la eficaz conexión de aquéllas con las correspondientes redes generales; asimismo, deberá, como mínimo, garantizarse el mantenimiento de la operatividad y calidad de servicio de las infraestructuras públicas preexistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4.c) del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias

SEXTA.- La asunción del resto de compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento o, en su caso, contraídos voluntariamente por el promotor y, en general, el pago del correspondiente canon, cuando proceda, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 del Decreto 30/2007, de 5 de Febrero.

SÉPTIMA.- La licencia municipal, de otorgarse, deberá recoger las condiciones consignadas en este Acuerdo, haciendo constar expresamente la superficie del terreno que consta en ella y que se vincula a la edificación autorizada, a los efectos previstos en el artículo 174 de D.L. 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.